

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., diecinueve de abril de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2020-00158
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTES: SAMUEL GOMEZ RODRIGUEZ y HECTOR URREGO SUAREZ
DEMANDADO: EDGAR HERNAN FLOREZ HERNANDEZ

Se **NIEGA** tener por notificado al demandado conforme con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que previamente no se dio cumplimiento al inciso segundo de ese normativo y tampoco se acreditó que los anexos de la demanda se enviaron con el correo electrónico; este sólo da cuenta de la remisión del mandamiento y de la demanda y de una citación que de acuerdo con ese artículo resulta innecesaria, aunado a que esta última presenta imprecisiones como haberle indicado al demandado que contaba con 5 días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3df71d632af668a55514da87aa5d2dcbf7933563c6f615b22d389943f33568**

Documento generado en 19/04/2021 04:48:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>